



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 560 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 09 AGO 2016

VISTO:

El expediente de registro N° 15545, de fecha 16 de junio de 2016; incoado por el administrado **AIQUIPA DELGADO, MOISES**, identificado con DNI N° 31171397, solicita admisión y suscripción de contrato de arrendamiento al puesto de venta N° 313 sección venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Municipal Playa Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencias de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de contratos de arrendamiento y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands ubicados en los Mercados Municipales del distrito de Ayacucho, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, el literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, establece las causales para declarar vacante los puestos de ventas, tiendas y stands municipales; siendo estas de naturaleza sancionatoria; sin embargo no se regula la vacancia por iniciativa y voluntad del administrado. Dicho criterio fue también recogido por el artículo 34° de la derogada Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, sobre la anulación de la Licencia de funcionamiento. Al respecto, nuestro norma municipal vigente, no regula situación jurídica alguna en el caso de renuncia voluntaria del puesto; siendo este un vacío legal que debe subsanarse a través de los principios del derecho administrativo en general; consecuentemente, en mérito al principio de impulso de oficio, esta autoridad debe conducir su actuar en mérito al principio de eficacia, tratando de concertar los intereses de la entidad con la de los particulares, en aras del bien común;

Que, se verifica del expediente, que el titular del puesto de venta N° 313 sección venta de abarrotes ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, don **BASTIDAS QUISPE, JUAN PABLO**, identificado con DNI N° 28304782, formula carta de renuncia voluntaria, al puesto N° 313 sección venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Municipal Playa Grau, de fecha 27 de junio del 2015; asimismo pone en conocimiento de que don **AIQUIPA DELGADO, MOISES** asume la conducción del citado puesto, produciéndose de este modo la transferencia del puesto de venta; es así que don **AIQUIPA DELGADO, MOISES**, viene posesionando el puesto de venta de forma pública, pacífica y continua, sin que la autoridad municipal haya advertido dicha situación, que es imputable a dichas autoridades de turno; sin embargo a la fecha resulta trivial y fútil, pretender imponer sanción en mérito a la derogada Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, en ese sentido conviene dilucidar la incertidumbre jurídica recaída en el puesto de venta N° 313 sección venta de abarrotes, y otorgar el derecho de posesión al posesionario de buena fe don **AIQUIPA DELGADO, MOISES**, teniendo en cuenta que este último ha solicitado, petición que ha sido declarada procedente, conforme al informe N° 70-2016-MPH-GSM-SGCM-AMPG, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



fecha 22 de junio del 2016. Consecuentemente, el puesto de venta N° 313 sección venta de abarrotes ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, debe ser declarado vacante, debiendo comunicarse a don **AIQUIPA DELGADO, MOISES**, que se encuentra expedito para ser admitido como nuevo administrado, y se apersona a la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal a fin de que suscriba el correspondiente contrato de arriendo;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativos General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLAR VACANTE el puesto de venta, cuya información se detalla a continuación:

N°	TITULAR	PTO N°	SECCIÓN	MERCADO	ESTADO
01	BASTIDAS QUISPE, JUAN PABLO	313	ABARROTES	PLAYA GRAU	ACTIVIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE, como nuevo administrado a don **AIQUIPA DELGADO, MOISES**, debiéndose apersonar dentro del plazo de 30 días calendarios a la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal a suscribir el contrato de arriendo correspondiente, previo pago de la tasa respectiva; bajo apercibimiento de revocarse su situación como administrado expedito para contratar el arriendo del puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga.

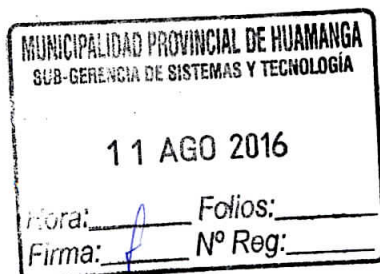
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, hacer cumplir la Resolución una vez consentida o se haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Municipal

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el puesto de venta N° 313 sección venta de abarrotes ubicado e el interior del mercado Playa Grau, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 09 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2352-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de trámite se remito a Ud., copia del original de: R6-560-2016-MPH/ESM

de fecha: 09 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally J. Soller Córdova
JEFE